

Oberá - Misiones, 02 de Julio 2024.

ORDENANZA / N° 3349

-Expte N° 150/2024 -

Ref.: "Creando en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan Proyecto de Ordenanza de creación del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad;

QUE, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual nuestro país es parte a través de la Ley 26.378-2008, establece las Obligaciones generales asumidas por los Estados partes firmantes los cuales se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad;

QUE, nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 ordena "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos" para las personas con discapacidad, entre otros grupos. A nivel provincial la Ley XIX – N.º 23 Digesto Jurídico Misiones (Antes Ley 2707) establece un régimen de promoción integral de la persona con discapacidad;

QUE, en esta línea, nuestra Carta Orgánica Municipal en el Capítulo Cuarto insta los Derechos de las Personas con Discapacidad, derechos y promoción de políticas, en su artículo 25 dispone "La Municipalidad garantiza a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce de sus derechos...Vela por su protección e integración sociocultural promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna, la consideración y respeto de sus semejantes, y el cuidado de su salud física y mental, entre otras. En Argentina, octubre es el Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la inclusión de las personas con discapacidad en las actividades cotidianas, y para que los gobiernos promuevan políticas públicas y prácticas que garanticen el cumplimiento de los derechos de todos. Por lo mencionado llevar adelante un parlamento para personas con discapacidad, es una iniciativa fundamental para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 2: El espacio establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza tiene la finalidad de promover el ejercicio legislativo, basado en la equidad y la igualdad de sus miembros, contribuyendo a la práctica democrática, y el pleno desarrollo en el ámbito legislativo municipal.

ARTÍCULO 3: Son objetivos del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad:

- 1)- Generar un espacio de análisis de la realidad desde la perspectiva de este grupo;
- 2)- Promover la eliminación de barreras que permitan mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad;
- 3)- Propiciar un espacio de debate e interacción entre los participantes;
- 4)- Atender a las necesidades de los grupos vulnerables;
- 5)- Impulsar una legislación específica tendiente a lograr la igualdad de oportunidades;
- 6)- Promover la vinculación entre el Concejo Deliberante y la comunidad.

ARTÍCULO 4: El Parlamento será integrado de la siguiente manera:

- 1)- Estará integrado por dos (2) representantes mayores de dieciocho (18) años, un titular y un suplente,
- 2)- La integración mencionada deberá respetar la titularidad de cargos de las autoridades parlamentarias electas, ocupando para ello los puestos que en la actualidad posean los Concejales, cuya representación acompañan;

3) – Cada Concejal deberá seleccionar dos (2) representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad, diez (10) días antes de la conformación del Parlamento;

4)- Los participantes que participen en la edición del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad, no podrán intervenir en la edición inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 5: El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad sesionará en forma Extraordinaria una vez al año, en la fecha que determine el Concejo Deliberante.


ARTÍCULO 6: La Sesión Extraordinaria será de carácter público, posterior a la respectiva capacitación.


ARTÍCULO 7: El funcionamiento del Parlamento se regirá conforme al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, contando con la colaboración de los funcionarios y agentes legislativos en ejercicio.


ARTÍCULO 8: Las propuestas que surjan del mismo, no son vinculantes, y se presentarán como “Peticiónes Particulares” al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 9: El Concejo Deliberante, otorgará una mención especial a quienes participaron en calidad de legisladores titulares y suplentes.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES